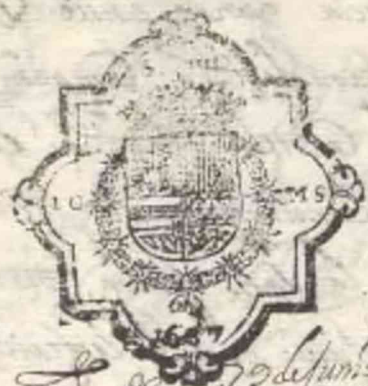


Diezmayavedis,

SELO QVARTO, DIEZ MARAVI.
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
OSSENTA Y SIETE.



Agencia de...

En Villa de Similla a Nueve de Mayo del mes
de Junio de mil seiscientos ochenta y siete años Los señores D.
Dn. Martin fernandez de los rios Alcalde ordinario D. Martin
Thomas Viente D. Juan guadaño Valdeblomas Antonio Cuellar Juan
diego y Pines Gonzales Regidores y D. Juan Anit. Thomas Cuellar Al
qua el mayor Consejo Justicia y Regimiento de esta dicha Villa estan Le
guinos como lo es de Ley Costumbre. Dieron que como antecedente
fuese requerido con diferentes ordenes y peticiones por el Sr. Don
Pablo Diamante Corregidor de la ciudad de Chinchilla y suplicado para
efecto de questavilla y sus Vecinos contribuir con diez Tercios de
cueros de Paja encada un dia para el sustento de la compania de
Cavalleros que esta de guerra en Navilla de Sevilla con un defecto
con medio Real por cada Real que ena del un dia le corresponde
don ocho Reales cuya contribucion avia de correr de de N. S. N. S.
Punto y siete de un lado de este otro en adelante, y el dicho
Consejo se deno cumplimiento de dichas ordenes con el
pretexto de diez questavillas sus Vecinos son francos de como
antes Pajetas y contribuciones en virtud de Reales Pres
Vilegios que tiene confirmados por su Mage. y garantia de sus
Mercedes y Reales que el Sr. Corregidor con vista de las requeridas
del Sr. Consejo En forma a su Mage. y señores de sus Reales
Consejos de Castilla Nueva, y que asahido decreto p. que el
Corregidor de Chinchilla diese a esta villa con quatro companias
de Cavalleros a la especucion gobernar de las Naciones de Paja
y por que de lo de fijos se le sigue mucho por juicio de esta
Villa y sus Vecinos por remediar la Nacion, y sin perjuicio de
dichos Reales Privilegios, la Villa de conformidad Mando

